

**REGLAMENTO PARA CONCURSOS DE INVESTIGACION EN LA
UNIVERSIDAD
NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**

CAPITULO 1 – DEL OBJETIVO, ALCANCE Y BASE LEGAL

- Art. 1 El objetivo del presente Reglamento es establecer la normas del concurso de investigación que la Universidad Nacional Agraria La Molina realiza anualmente para los docentes ordinarios, contratados, estudiantes de pregrado y bachilleres.
- Art. 2 La base legal del Reglamento se sustenta en Ley Universitaria 23733, el Estatuto y el Reglamento general de la Universidad Nacional Agraria la Molina (Art. 414 a 427 del RGUNALM).
- Art. 3 De acuerdo a Ley, los recursos que las universidades públicas reciben por concepto del canon y sobre-canon y regalía minera serán utilizados, preferentemente, en el financiamiento y co-financiamiento de investigaciones de ciencia aplicada relacionadas con sanidad agropecuaria; preservación de la biodiversidad y el ecosistema de la zona geográfica de influencia donde se desarrollan las actividades económicas extractivas y utilización eficiente de energías renovables y procesos productivos (ley N°29289)

CAPITULO 2 - DE LOS PROGRAMAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y NÚMERO DE PROYECTOS A SER FINANCIADOS

- Art. 5 Los programas y las líneas de investigación financiadas por la convocatoria regida bajo este reglamento serán las que se mencionan en el Art 3, Capítulo I, cuando el financiamiento sea con fuentes provenientes del CANON y en líneas prioritarias determinadas por la UNALM, cuando el financiamiento provenga de los recursos propios de la UNALM.
- Art. 6 La UNALM financiará con recursos provenientes del CANON hasta por un monto de 30000 nuevos soles, proyectos de investigación en la categoría de Docentes Ordinarios y Contratados. Y con recursos propios hasta por un monto de 8000 nuevos soles, los proyectos en la categoría de tesis experimentales para la obtención del título profesional y hasta por un monto de 2000 soles para trabajos de investigación a ser realizados por estudiantes, como parte de su formación académica.

CAPÍTULO 3: DE LOS PARTICIPANTES DEL CONCURSO Y DURACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES

Art. 7 Podrán participar en las convocatorias para docentes equipos de investigación interdisciplinarios, independientemente de la categoría o clase, los que deberán pertenecer por lo menos a dos especialidades diferentes.

Art. 8 Los trabajos de investigación tendrán una duración máxima de un año para financiamientos otorgados a docentes y tesis experimentales y hasta un máximo de 6 meses para los otorgados a alumnos de pre-grado.

CAPITULO 4: DE LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Art. 9 Las propuestas serán presentadas en los formatos que para tal fin serán difundidos junto con cada convocatoria.

Art. 10 Las convocatorias serán realizadas una vez al año para docentes y tesis experimentales y hasta dos veces al año para estudiantes de pre-grado.

Art. 11 La presentación de las propuestas de investigación deberá ser realizada estrictamente dentro de las fechas exactas que indique cada convocatoria.

CAPITULO 5: DE LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Art. 12 Las propuestas serán evaluadas por un jurado escogido entre especialistas del área, de preferencia externos a la UNALM, cuando se trate del concurso de docentes.

Art. 13 Para la evaluación de las propuestas de docentes se tomará en cuenta la experiencia de los investigadores, la importancia y originalidad del trabajo, la pertinencia de la metodología propuesta con respecto a los objetivos, la colaboración con otras Universidades o Institutos, nacionales o extranjeros, la formación del equipos investigador y los beneficios que genere la investigación.

Art. 14 Para la evaluación de las propuestas de trabajos de tesis experimentales, se tomará en cuenta: la aprobación del proyecto en la Facultad respectiva, la



importancia y originalidad del tema, la experiencia del profesor asesor y el compromiso de cumplimiento firmado por el bachiller.

Art. 15 Para la evaluación de las propuestas de investigación para alumnos de pregrado se tomará en cuenta la originalidad del tema, la pertinencia de la metodología propuesta con respecto a los objetivos y con respecto al financiamiento, así como el aval firmado por el asesor.

CAPITULO 6: DE LOS GASTOS ELEGIBLES

Art. 16 Para todos los proyectos financiados con fondos de Canon o recursos ordinarios o propios, se considerarán gastos elegibles, los siguientes:

- a) la compra de equipos de laboratorio,
- b) los servicios de reparación y/o mantenimiento de equipos de laboratorio o planta piloto,
- c) los productos químicos y/o reactivos para análisis,
- d) animales para estudio
- e) suministros de uso zootécnico
- f) fertilizantes, insecticidas, fungicidas y similares
- g) software especializado,
- h) pasajes nacionales y viáticos por consumo
- i) servicios de terceros directamente relacionados con la realización de la investigación

Art. 17 No se considerarán gastos elegibles: fotocopias, combustible para automóviles, reparación de vehículos, y cualquier otro gasto que no esté directamente relacionado con la investigación.



CAPITULO 7 DEL MONITOREO Y EVALUACION DE LOS PROYECTOS GANADORES

Art. 18 Los responsables de los proyectos ganadores se comprometerán a presentar informes económicos y técnicos en los tiempos indicados en cada convocatoria.

Art. 19 La evaluación de los avances de las investigaciones será realizada por un comité formado por docentes internos y/o externos a la UNALM

Art. 20 El producto de todo trabajo de investigación financiado por la UNALM debe tener como mínimo una publicación científica, según las indicaciones de cada convocatoria

Art 21 El incumplimiento de las responsabilidades que asumen los ganadores al recibir el financiamiento, tendrá como consecuencia la invalidación de los involucrados para futuras convocatorias y la devolución del dinero.

